



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0103-2023-CM-MDC.

Colquamarca, 27 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de setiembre del año 2023, luego de haber revisado el Exp. N° 5624-2023, de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por el representante del Banco de la Nación, Informe N° 0580-2023-PP-MDC/C, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 288-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Abog. Elias Ninaquispe Huamani, declara procedente ratificar **APROBAR LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO AL BANCO DE LA NACIÓN POR LA SUMA DE S/ 2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y SOCIALES EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2502149, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 195° de la norma acotada, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía nacional; así como, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo de manera que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y administrar sus bienes y rentes;

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, es decir que su accionar está delimitado por el principio de legalidad establecido en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Numeral 1.1. del artículo 1 del artículo IV de su Título Preliminar, señala que las autoridades administrativas deben actuar conforme a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 24, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de aprobar endeudamientos internos y externos exclusivamente para obras y bienes de capital por mayoría calificada y conforme a ley,

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 29, establece que asimismo, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley.

Que, conforme al artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece y faculta a los gobiernos locales puedan celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal. La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público. Los servicios de amortización e intereses no pueden superar el 30% (Treinta por ciento) de los ingresos del año anterior.

Que, el artículo 75° de la Constitución Política del Perú, señala que los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, a su vez el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de los miembros del concejo municipal sujetándose al del Sistema Nacional Endeudamiento del Sector Público-Decreto Legislativo N° 1437.

Que, así también bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N°1437, Endeudamiento del Sector Público, el Sistema Nacional de Endeudamiento gestiona los pasivos financieros correspondientes, entre otros, a las **Operaciones de Endeudamiento** las mismas que son financiamientos sujetos a reembolso acordado a plazos mayores de un año pudiendo ser externo o interno y comprende tres etapas: La Concertación, el desembolso y el pago de la deuda. Y en su artículo 11° de la norma antes citada, ha contemplado modalidades que pueden adoptar las Operaciones de Endeudamiento, las que son: **1) Prestamos** 2) Emisión y colocación de bonos, títulos y obligaciones constitutivos de empréstitos, 3) Adquisiciones de bienes y servicios a plazos, (...)8.- Otras operaciones similares, incluidas aquellas que resulten de la combinación de una o más de las modalidades mencionadas en los literales precedentes. Del mismo modo señala que el financiamiento puede destinarse a: **1) Ejecución de proyectos de inversión; (...).5) Financiamiento del cumplimiento de metas de los programas presupuestales en los presupuestos anuales o reembolsar los montos utilizados en su realización por una fuente de financiamiento distinta y; 6) Adquisición de bienes inmuebles a personas naturales o jurídicas.**

Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo N°1437, del Sistema Nacional de Endeudamiento, referido a las operaciones de endeudamiento interno señala que la gestión de operaciones de endeudamiento sin garantía del Gobierno Nacional, por parte de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, debe cumplir con los límites establecidos en el Decreto Legislativo N° 1275, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias, así como en la Ley de Descentralización Fiscal, Decreto Legislativo N° 955, sus ampliatorias o modificatorias.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.2 del artículo 22 de la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público" aprobada mediante Resolución Directoral N°05-2006-EF/75.01, las operaciones de endeudamiento de los Gobiernos Locales no requieren de la Resolución Ministerial a que se refiere el numeral 22.1 de la misma norma;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°955, Ley de Descentralización Fiscal en el Título III del Endeudamiento, Capítulo II Reglas Fiscales Capítulo I Endeudamiento, Capítulo II Reglas Relativas al Gasto; que define Endeudamiento, el marco legal del endeudamiento de corto plazo, límites sobre el endeudamiento capacidad de pago, endeudamiento de corto plazo, límites sobre el endeudamiento sin garantía del gobierno nacional, límites al gasto no financiero y regla final del mandato;

Que, el Decreto Legislativo N° 1437, del Sistema Nacional de Endeudamiento en su artículo 57° sobre calificación crediticia, NO REQUIERE por no exceder el monto que establece la Ley N° 31640, Ley Anual de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023, que en su artículo 4° establece que se requerirá la calificación crediticia cuando el monto de la concertación de operación de endeudamiento supere los S/15, 000, 000.00 (Quince Millones y 00/100 soles), y conforme a sus principios reguladores de Eficiencia y Prudencia, Responsabilidad Fiscal, transparencia y Credibilidad y Capacidad de Pago.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 093 -2023-CM-MDC, se aprobó solicitar un préstamo al banco de la nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, hasta por el monto de S/ 2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES); el mismo que será cancelado hasta POR UN PLAZO DE 12 MESES, para continuar con el proyecto "Creación de Espacios Deportivos, Recreativos y Sociales en las Comunidades del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI: 2502149;

Que, mediante documento ingresado por Mesa de Partes Virtual, de fecha 21 de setiembre de 2023, con expediente N° 5624, el representante del Banco de la Nación, Analista (e) SGMR IV cusco, Gerald Pareja Altamirano, hace llegar las observaciones y documentación que debe adjuntar para atención al mencionado pedido, los mismos que adjuntan de manera virtual como son los requisitos de préstamos para Gobiernos Locales, Acta de acuerdo de préstamo, Flujo de caja, Informe comercial.

Que, asimismo, para realizar el préstamo ante el Banco de la Nación, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se requiere: 1) El acuerdo adoptado cuente con los votos de la mayoría legal requerida (art. 100 numeral 1), 2) El acta presentada contenga las firmas del alcalde, secretario general y de los regidores que integran el Consejo Municipal (art. 102 numeral 3), se adjunta los requisitos de préstamos a gobiernos locales que consisten en los siguientes:

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Documentos originales:

- ✓ Solicitud dirigida al Banco de la Nación.
- ✓ Informe comercial.
- ✓ Flujo de caja del pliego.
- ✓ Pagare firmado por el Alcalde.
- ✓ Copia legalizada por Notario o Juez de Paz
- ✓ Acuerdo de Consejo Municipal.
- ✓ Información Contable de los dos (02) últimos ejercicios y último trimestre del año en curso a la fecha de la solicitud
- ✓ del préstamo.
- ✓ Estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos (EP-1)
- ✓ Estado de situación financiera (EF-1)
- ✓ Estado de gestión (EF-2)

Que, mediante el Informe N°0580-2023-OGPP-MDC/C, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Juvenal Jhuno Mesa, mediante el cual remite el levantamiento de observaciones y reconsideración del acta de Sesión de Concejo, sobre la solicitud préstamo del Banco de la Nación, ascendiente a S/. 2, 600,000.00 (Dos millones seiscientos mil con 00/100 soles), para continuar con la ejecución del proyecto "Creación de Espacios Deportivos, Recreativos y Sociales en las Comunidades del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI: 2502149.

Que, es factible y pertinente iniciar las acciones correspondientes a fin de solicitar y obtener un préstamo del Banco de la Nación, ascendiente a S/. 2, 600,000.00 (Dos millones seiscientos mil con 00/100 soles), para continuar con la ejecución del proyecto "Creación de Espacios Deportivos, Recreativos y Sociales en las Comunidades del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI: 2502149. Asimismo, se remite el levantamiento de observaciones que se deben de realizar para la continuidad del trámite crediticio.

Que, asimismo para realizar el préstamo ante el Banco de la Nación, de conformidad con la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se requiere: 1) El acuerdo adoptado cuente con los votos de la mayoría legal requerida (art. 100 numeral 1), 2) el acta presentada contenga las firmas del Alcalde, secretario general y de los regidores que integran el Concejo Municipal (art.102 numeral 3).

Que, mediante la Opinión Legal N° 288-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Abog. Elias Ninaquispe Huamani, mediante el cual opina que es procedente ratificar la aprobación de la solicitud de préstamo al Banco de la Nación la suma de S/. 2,600,000.00 (Dos millones seiscientos mil con 00/100 soles), para continuar con la ejecución del proyecto "Creación de Espacios Deportivos, Recreativos y Sociales en las Comunidades del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI: 2502149.

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de Gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias en observancia a los prescrito en el Art. 39° Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20 inciso 3, se establece que son atribuciones del alcalde: "ejecutar, bajo responsabilidad, los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, tomando en cuenta lo antes mencionado dicho documento se puso de conocimiento al Concejo Municipal, por lo que después un debate y análisis por parte de los miembros del Concejo Municipal acordaron aprobar por **UNANIMIDAD** y sin oposición alguna ratificar la solicitud de préstamo al banco de la nación por la suma de **S/ 2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES)**, el mismo que será cancelado hasta **POR UN PLAZO DE 12 MESES** para continuar con la Ejecución del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DE ESPACIOS**

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y SOCIALES EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI: 2502149, elevada por la Gerencia Municipal y siendo declarado procedente por la Oficina de Asesoría Legal y estando a las consideraciones expuestas el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, en uso de sus facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, lo siguiente, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, la SOLICITUD DE UN PRÉSTAMO AL BANCO DE LA NACIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, hasta por el monto de S/ 2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES); el mismo que será cancelado hasta POR UN PLAZO DE 12 MESES, con el objeto de destinarlo exclusivamente para realizar el proyecto denominado:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
2502149	"CREACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y SOCIALES EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"	2, 600,000.00
	TOTAL	2, 600,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al BANCO DE LA NACIÓN en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos de esta municipalidad (canon sobrecanon), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de pre-pago.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al BANCO DE LA NACIÓN en forma irrevocable, para que retenga los fondos necesarios en la cuenta central recursos determinados hasta la fecha de vencimiento de la obligación mensual contraída con el Banco, proveniente del préstamo que dicho banco ha otorgado a nuestra entidad, la finalidad de dicha retención es atender directamente el servicio mensual de la deuda hasta la fecha de vencimiento de la obligación mensual contraída con el banco, proveniente del préstamo que dicho banco ha otorgado a nuestra entidad, la finalidad de dicha retención es atender directamente el servicio mensual de la deuda hasta la cancelación total del préstamo.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, AMPLIA Y SUFICIENTEMENTE al TITULAR DE LA ENTIDAD EDIL, PROF. SANTOS OVIEDO ATAUURI PARA SOLICITAR EL CREDITO AL BANCO DE LA NACIÓN, y para suscribir los pagares representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el numeral segundo este acuerdo; igualmente se le autoriza firmar otros documentos que requiera el banco de la nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

ARTICULO QUINTO.- Con la finalidad de honrar las obligaciones de pago con el banco de la nación, la dirección general de endeudamiento y tesoro público realizará la transferencia mensual de los recursos provenientes del canon gasífero, a nuestra cuenta central de recursos determinados, para que con cargo a ésta cuenta corriente, el banco de la nación realice la cancelación de las cuotas del préstamo, que incluyen capital más intereses

ARTÍCULO SEXTO.- Asimismo, se declara que las transferencias a favor de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, provenientes del gobierno central y otros ingresos propios, se encuentran libres de obligaciones con terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% con el banco de la nación por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente a objeto indicado en nuestra solicitud, y que toda la documentación presentada al banco tiene carácter de declaración jurada.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades competentes.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR, Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la implementación del presente acuerdo municipal.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



muni.colquamarca.23@gmail.com



Calle Paseo del Qorilazo S/N - Colquamarca, Chumbivilcas - Cusco



www.municipalcolquamarca.gob.pe